

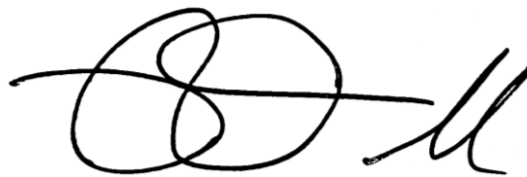
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación n° 11001 31 03 043 2019 00384 00

Sería del caso declarar desierta la alzada referida en el auto emitido el 22 de noviembre de 2022, pese a ello, de una vista al escrito de reposición militante en el abonado virtual “08RecursoReposición”, se advierte que tal medio de impugnación no fue invocado por el recurrente, razón por la cual, con fundamento en el principio jurisprudencial de que los errores en que se incurren en los Despachos Judiciales no atan al Juez ni a las partes, **SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO** el ordinal segundo de aquella providencia, pues no obedece a la realidad del asunto.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f736909841fa08ff97fc0faf1a3e5d5fdc7bd96c53c5900332ea4090621bf5**

Documento generado en 06/12/2022 04:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>